

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 30/01/2025



Medellín, Siete (07) de mayo de 2025

Señores

SERVINTEGRALES INVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.

Representante Legal: FERNANDO ARIEL RESTREPO GOMEZ

NIT: 901909458-0

Dirección del domicilio principal: Carrera 85 # 32 - 50

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Teléfono: 3217742559

E- mail: servintegralesdecolombiasas@gmail.com

Asunto: Comunicación de aceptación - Proceso de Selección de Mínima Cuantía N° 002 de 2025

Respetado proponente:

La Asamblea Departamental le comunica que de conformidad al Decreto 1082 de 2015, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por usted, dentro del proceso de selección cuyo objeto es: *"COMPRA DE DIFERENTES ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA"*, por valor de Veintiocho Millones Quinientos Quince Mil Veinticuatro Pesos (\$28.515.024) M/L según propuesta económica presentada y con una duración de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Le indicamos que la comunicación de aceptación manifestada se efectúa por haber cumplido con los requisitos establecidos en la Invitación N° 002 de 2025 y los términos de condiciones de la misma, además se aclara que tanto la Invitación y los Estudios Previos hacen parte integral de esta aceptación.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de Veintiocho Millones Quinientos Quince Mil Veinticuatro Pesos (\$28.515.024) ML.

FORMA DE PAGO: La Asamblea Departamental de Antioquia, realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega de

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 30/01/2025



los elementos requeridos, se realicen las actividades propias del contrato, así como el recibo a satisfacción de los bienes y servicios establecidos, previa entrega de informe de actividades y constancia de pago de la Seguridad Social, por parte del contratista al supervisor contractual con su respectivo aval. Lo anterior, como requisitos exigidos por la Oficina Financiera de la Asamblea Departamental.

PLAZO: Treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la invitación pública, y conforme a lo manifestado en la presente comunicación de aceptación de la oferta, el CONTRATISTA deberá expedir y presentar las siguientes garantías, con el fin de amparar los eventuales riesgos derivados de la ejecución del contrato:

Descripción del Amparo	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración el contrato y seis (06) meses más.
Calidad de bienes	10% sobre el valor total del contrato	Por el término de duración el contrato y seis (06) meses más.

La póliza de Cumplimiento deberá incluir como Beneficiario/Asegurado a la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todas actividades descritas de acuerdo a las contenidas en el estudio previo, contrato y la comunicación de aceptación de la oferta.
2. Dar cumplimiento al objeto del Contrato y su alcance en las condiciones de calidad, oportunidad.
3. Informar a la supervisión designada cualquier anomalía que pueda detectar dentro del ámbito de sus actividades contractuales.
4. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
5. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
6. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
7. Atender los llamados y observaciones de la Entidad Contratante tendientes a al cabal cumplimiento del objeto del contrato.
8. Acreditar el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
9. Realizar un manejo adecuado de los recursos e información que a bien le disponga la Entidad Contratante para dar cumplimiento al objeto contractual respetando siempre el conducto regular.
10. El transporte y demás aspectos requeridos para el desarrollo de las actividades contractuales y cumplimiento de la entrega de los elementos será suministrado por el contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Proveer los elementos requeridos de acuerdo a las condiciones de calidad solicitadas.
2. Los elementos suministrados deben tener la característica de nuevo y sin uso previo, con materiales duraderos y procesos de producción de alta calidad.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas y en la comunicación de aceptación de la oferta.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 30/01/2025



5. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares del documento de invitación, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por la corporación acorde al cierre contable establecido para cada mes.
9. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
10. Asistir a las reuniones acordadas.
11. Atender las recomendaciones que le efectúe la Asamblea Departamental por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
12. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, sin previa autorización.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
15. Disponer de sus propios medios de transporte.
16. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los términos establecidos en la ley.
17. Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
18. Enviar las facturas con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente dicha.
19. Enviar las cuentas de cobro o documento equivalente a la Asamblea Departamental de Antioquia dentro de los términos estipulados en este contrato.
20. Tener la provisión contable necesaria para el pago de las prestaciones sociales total o proporcional según su causación legal y pagarlas efectivamente para el personal empleado en la ejecución del contrato.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 30/01/2025



21. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral) del personal que emplee para el cumplimiento del contrato o, la propia cuando preste directamente el servicio.
22. Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta, que hará parte integral del contrato.
23. Constituir las pólizas exigidas en el proceso y el contrato respectivo.
24. Realizar inventario de lo entregado en presencia del supervisor designado y de esta manera generar el recibido a satisfacción por la entrega de cada uno de los bienes en las condiciones recibidas.
25. Hacer entrega de los bienes en las instalaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia sin generar costos adicionales con la documentación requerida y solicitada.
26. El contratista debe reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.
27. Mantener indemne a la Asamblea Departamental de Antioquia frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
28. Deberá responder por la garantía legal conforme a lo dispuesto en el **Estatuto del Consumidor (Ley 1480 de 2011)**, y garantizar el acceso efectivo del contratante a los servicios postventa durante el término de dicha garantía. Así mismo deberá suministrar con los bienes entregados (en los que aplique):
 - Certificados de garantía del fabricante o proveedor.
 - Manuales de uso y mantenimiento (cuando aplique).
 - Información sobre canales de atención para hacer efectiva la garantía.

El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el registro presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.

5

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 30/01/2025



4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Coordinar a través de la supervisión contractual el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
8. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

Para la imposición de multas, LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Asamblea Departamental de Antioquia, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiriera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

VIGENTE DESDE: 30/01/2025



reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Colombia Compra Eficiente ha presentado el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación dirigido a los partícipes del sistema de compras y contratación pública

CESIÓN. El presente contrato se suscribe en consideración a la propuesta presentada por el contratista en el área objeto de la presente contratación; dentro del proceso de selección respectivo por lo cual el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin la autorización previa y escrita por parte del representante legal de la entidad.

AFILIACIÓN A SISTEMAS DE PENSIONES Y SALUD. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los sistemas de pensiones y salud, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato.
3. Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

CÓDIGO: FD-JUR-27

VERSIÓN: 01

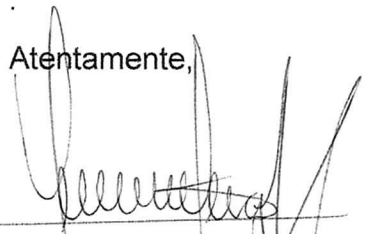
VIGENTE DESDE: 30/01/2025

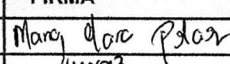
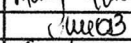
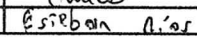


Para todos los efectos legales y de conformidad con la Ley 1474 de 2011 artículo 94 literal:

"d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

Atentamente,


VERONICA ARANGO GARCIA
Presidente
Asamblea Departamental de Antioquia

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Clara Peláez – Jurídica		07-05-2025
Revisó	Jefferson Orejuela Balanta - Jurídico		07-05-2025
Aprobó	Esteban Ríos Molina – Jurídico		07-05-2025